



Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDC/A

Constitución, 05 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada para los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, así también, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Que, acorde a la Estructura Orgánica de la Municipalidad, es necesario designar a los Funcionarios, y conforme a lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, donde establece que: los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas.

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la Clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, y en ningún caso ser mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad privada.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza: siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N2 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos



Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco



de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.

- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.

- El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similares características.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y en el Artículo 43º de la Ley N° 27973: Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de 03 de enero 2024, a la Ingeniera. **NOEMI DALILA MEZA LIVIA**, identificada con DNI N° 45424317, en el cargo de Confianza como Gerente de Recursos Naturales y Ambiente de la Municipalidad Distrital de Constitución, Provincia de Oxapampa, Región Pasco, debiendo asumir el Cargo con todas las responsabilidades inherentes al cargo conforme a las normas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador para el presente ejercicio fiscal.

TERCERO TERCERO. - DISPONER el estricto cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO toda Resolución que contravenga la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación del presente acto resolutivo en la página web de la Municipalidad Distrital de Constitución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del D.S. N° 072-2003-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.